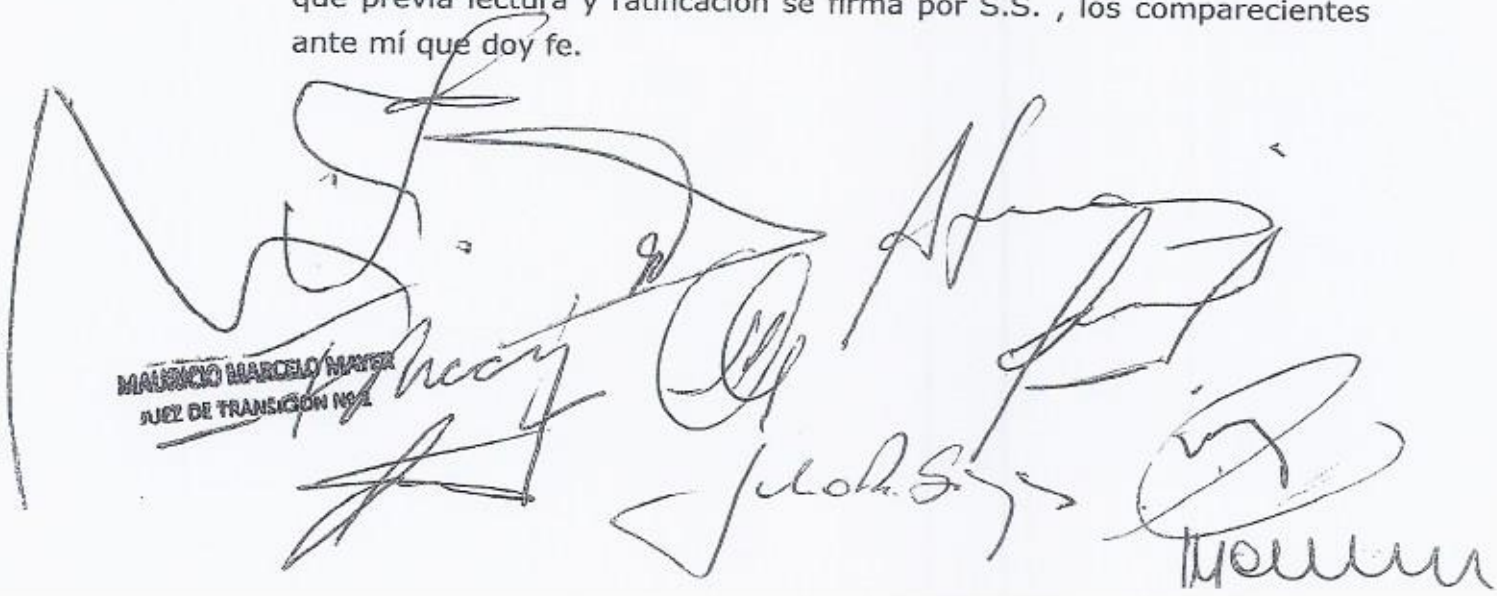


///-la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinueve días del mes de junio del año dos mil quince, estando en su despacho S.S., el Sr. Juez de Transición N° 1, asistido por la Secretaria autorizante, comparecen a su presencia y a los fines de la audiencia señalada a fs. 356, el Dr. Hector Luis Fischbach - letrado apoderado de Agmer-, acompañado por la Dra. Veronica Fischbach, y los Sres. Fabian Peccin - Secretario General de la comisión Directiva de Agmer, Manuel Gomes, Secretario Gremial de Agmer, Alejandra Gervasoni - Secretaria de Jubilados de Agmer, Sr. Juan Carlos Cretaz - Secretario General Rosrio del Tala - Agmer, por el Estado Provincial el Dr. Julio Cesar Rodriguez Signes, el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, Contador Diego Valiero, el Sr. Coordinador General de Liquidaciones y Recursos Humanos del Consejo General de Educación, Contador Néstor Grifoni. Abierto el acto se impone a los comparecientes del objeto del mismo, con la finalidad de tomar conocimiento en relación a la cuestión motivo del presente proceso, dejando aclarado que las opiniones que se emitan en esta audiencia no significan adelantar opinión ni prejuzgamiento alguno. Luego de ello se procede a detallar el item reclamado, a fin de que se pueda conversar entre las partes para arribar a un consenso; siendo el siguiente rubro: tomar conocimiento sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de Entre Ríos a fin de dar cumplimiento al Fallo del STJ que ha quedado firme, y en consecuencia si las cantidades que mensualmente se abonan a los docentes en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente son actualmente remunerativas, de ser así indíquese desde qué fecha.- Seguidamente toma la palabra el Dr. Rodriguez Signes, quien manifiesta que el motivo de la solicitud de la presente audiencia, hicieron desde ese Organo las correspondientes audiencias, y que sin perjuicio de estar agregadas en autos las contestaciones, le parecio adecuado la audiencia para explicar los alcances de la inconstitucionalidad de los decretos mencionados, y respecto a la actualidad de la liquidacion del FID, y cual es la participacion administratua y financiera de la Provincia. Seguidamente toma la palabra el Contador Valiero y manifiesta que cuando nacio el FID, se establece qe el mismo tendrá como destino a mejorar el sueldo docente

a nivel nacional, y se financiaría sobre un impuesto. En la provincia se dicta el decreto nº 784/99 y el 4008 que dispuso pagar un equivalente con fondos propios hasta que se recibiera los fondos de la nación en el año 1999, como ellos no se recibieron, se pago con fondos de la Provincia, a partir del segundo semestre del año 1999, se pudo afrontar el pago con fondos nacionales. En agosto del 1999, se recibieron asignaciones del FONID, hasta el 2005 - febrero-, que el gobierno decidió incorporar esta asignación al recibo, aunque no llegaran en término los fondos del gobierno nacional, por decreto 645/2005, para que se cobre de manera habitual y evitar de sta forma una liquidacion complementaria. Las remesas se realizan de manera mensual y no estan tan atrasadas actualmente, y se incorporan al recibo cuando vienen las remesas de la nación, depositan la plata en una cuenta especifica, que manda nación para pagar este item. Son fondos que se envian del Gobierno Nacional, y cualquier medida q ue se adopte respecto de ellos debe tener como participe al gobienro nacional.- Seguidamente toma la palabra el Contador Néstor Grifoni y relata el mecanismo que se lleva a cabo desde la provincia en el tema. Seguidamente toma la palabra la Dr. Fischbach, quien manifiesta que lo dicho hsta aca aclara la idea del tema. El gobierno provincial no puede hacer caso omiso al fallo. En las paritarias docentes el Fonid integra las paritarias, por lo que es integrante del sueldo, En un primer momento fue como uan asignacion universal, y cuando se sale de la emergencia, hoy ya es integrativo del sueldo. La Dra. Fischbach manifiesta que el decreto reglamentario mencionado en el fallo del STJ no esta vigente. El FID esta plenamente vigente. El Dr. Rodriguez Signes manifiesta que la sentencia tal como etsa planteada nos condenaría a pagar la parte remunerativa de los 7 meses que se pagaron en el año 1999. Haremos una convocatoria al gremio para tratar este tema. El contador Valiero agrega que hay un actor que no esta presente y es el Estado Nacional. Y en lo que hace a las reuniones paritarias, es porque se resolvió a nivel nacional agregar este emolumento al sueldo. Todos los años debe salir una ley que diga que si hay fondos para pagarlo. El contador Grifoni agrega que las provincias incluyen en el sueldo docente, con mas el Fonid. NO es un subsidio, es

una liquidacion y un pago, y en las grillas se fija por separado, para que no nos cuestionen el aumento que da la provincia. El Secretario General de Agmer, Fabian Peccin, manifiesta que ratifica todo lo eexpresado por los representantes de Agmer, y expresar que loque recibimos en cada recibo de los trabjadores de la educaci3n, debe ser de acuerdo a lo expresado en el art. 82 de la Cosntituci3n de la Provincia, que en virtud del blanqueo de algunos codigos que a3n estan en el recibo pudimos avanzar dando muestras el gobierno de que se puede comolo hizo con la eliminaci3n del codigo 113 cuyo monto paso al codigo 106, es decir, quedo legalizado conforme los criterios que venimos sosteniendo. Qeu conforme lo que ha expresadop el fiscal de estado, es necesario que el Sr. Gobernador pueda convocar a una audiencia para poder avaanzar en la resoluci3n del conflicto de forma inmediata. _____

S.S. concluye expresando que han quedado claras las posiciones, desde el gobierno quedo claro los 7 meses del pago a cargo de fondos provinciales con car3cter no remunerativo, y la posicion respecto del pago a partir del segundo semestre del a3o 1999, y la liquidaci3n del FNID por parte de Naci3n con su car3cter acotadamente remunerativo (3nicamente sujeto a descuento de obra social y cuota sindical que se deposita a nivel nacional) y desde Agmer, estan de acuerdo con la parte tecnico-historica, y la cuesti3n es el tema de la sentencia que incorpora criterios nuevos para enfocar el problema, y se pretende que el salario que la provincia paga al docente, debe ser remunerativo, salgan los fondos de donde salga, conforme lo ordena la Constituci3n Provincial. Oido lo cual S.S. da por terminada la presente audiencia. Con lo que no siendo para mas, se da por terminado el acto, labr3ndose la presente que previa lectura y ratificaci3n se firma por S.S. , los comparecientes ante m3 que doy fe.

The bottom section of the document contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. Below it is a rectangular stamp that reads "MAURICIO MARCELO MAYER" and "JUEZ DE TRANSICION N.º 1". To the right of the stamp are several other signatures, including one that appears to be "Julio S..." and another that looks like "Mauricio".